



Año fiscal 2025

**Título VI/Plan de No
Discriminación**

Resumen ejecutivo de la
División de Derechos Civiles

Introducción

El Departamento de Transporte de Texas (TxDOT) se esfuerza por conectar de manera segura y confiable a la gente de Texas. Al ofrecer movilidad y oportunidades económicas, el TxDOT se compromete para ser un líder visionario que mejora la calidad de vida de todos los tejanos. Como beneficiario de asistencia financiera de la Administración Federal de Autopistas (FHWA, *Federal Highway Administration*), el TxDOT está obligado a cumplir con el título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, que establece:

"Ninguna persona en los Estados Unidos será, por motivos de raza, color u origen nacional, excluida de participar ni se le negarán beneficios ni será objeto de discriminación en ningún programa o actividad que reciba asistencia financiera federal".

Discriminación según el título VI

Cada empleado del TxDOT tiene la responsabilidad de prevenir, minimizar y erradicar todas las formas de discriminación. Hay dos tipos de discriminación según el título VI:

- 1) Trato desigual que alega que personas en situaciones similares reciben tratos diferente debido a su raza, color u origen nacional (es decir, discriminación intencional).
- 2) Impacto o efectos desiguales cuando una política, procedimiento o práctica, aparentemente neutral, resulta en servicios o beneficios diferentes o inferiores para los miembros de un grupo protegido. El impacto desigual se enfoca en las consecuencias de una decisión o política en lugar de su intención.

Como agencia estatal que recibe asistencia financiera federal, el TxDOT debe establecer un programa de cumplimiento con el título VI para todos los beneficiarios indirectos que reciban asistencia federal a través de él.

El título VI y la política del TxDOT

El TxDOT prohíbe la discriminación por la raza, el color, el origen nacional, el género (Ley Federal de Asistencia Vial de 1973), la edad (Ley de Discriminación por la Edad de 1975) y las discapacidades (sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990). varias divisiones y programas cubren individualmente las cuestiones y las adaptaciones específicas para estas clases protegidas. Al incluir a estas clases en su política de no discriminación, el TxDOT se compromete a mantener una cultura antidiscriminatoria en todo el Departamento.

Declaración de política:

"El Departamento de Transporte de Texas, como beneficiario de asistencia financiera federal y bajo el título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y los estatutos relacionados, asegura que ninguna persona será excluida de participar ni se le negarán beneficios ni será objeto de discriminación en

ningún programa o actividad del Departamento por motivos de raza, religión (donde el objetivo principal de la asistencia financiera sea ofrecer empleo según 42 U.S.C. §2000d-3), color, origen nacional, sexo, edad ni discapacidad”.

Garantías estándares del DOT

El artículo 23 CFR 200.9(a)(1) requiere que el TxDOT garantice que ninguna persona en los Estados Unidos será objeto de discriminación, excluida de participar, ni que se le negarán beneficios de algún modo, en ningún programa que reciba asistencia federal. Específicamente por motivos de raza, color u origen nacional. Las garantías del título VI se presentan ante la FHWA cada año o cuando el TxDOT nombra a un nuevo director ejecutivo durante el año fiscal federal.

La organización y el personal

El Programa de No Discriminación del TxDOT bajo el título VI se establece de acuerdo con las normas federales según la legislación 23 CFR parte 200 y se encuentra dentro del alcance y las responsabilidades de la División de Derechos Civiles, que existe para promover el cumplimiento de las regulaciones relacionadas con la igualdad de oportunidades y la no discriminación. La División de Derechos Civiles supervisa las iniciativas para los negocios desfavorecidos, las pequeñas empresas y los negocios históricamente subutilizados.

De acuerdo con el artículo 23 CFR 200.9(b)(1), el director de la División de Derechos Civiles actúa como el coordinador del título VI del TxDOT, es el responsable de todos los aspectos del título VI/Programa de No Discriminación en el TxDOT y le reporta al subdirector ejecutivo del TxDOT para la entrega de programas, y tiene acceso directo la director ejecutivo en cualquier momento. El equipo del título VI del TxDOT consiste en las siguientes posiciones:

Coordinador del título VI/Programa de No Discriminación

- Asesora al director ejecutivo y ofrece liderazgo para mantener la coherencia y efectividad general del programa.
- Asegura que todas las quejas sobre discriminación o las que alegan incumplimiento del título VI se resuelvan de manera justa y de acuerdo con las regulaciones operativas federales.

Gerente del Programa del Título VI

- El gerente del programa le reporta al coordinador de título VI y ofrece asistencia técnica y orientación para el personal del TxDOT y los beneficiarios indirectos.
- Trabaja en conjunto con el personal del TxDOT para abordar las preocupaciones relacionadas con el título VI, evaluar el cumplimiento de programas y procesar quejas de acuerdo con los procedimientos de la FHWA y el TxDOT.
- Es responsable de desarrollar materiales de capacitación interna e información.

Especialistas en cumplimiento del título VI

- Ayudan en la evaluación de proyectos y programas del TxDOT en cuanto al cumplimiento del título VI.
- Dan asistencia técnica y orientación al personal del TxDOT y a los beneficiarios indirectos.
- Trabajan con el personal del distrito para revisar las preocupaciones sobre el título VI y revisar el cumplimiento en áreas de programas internos en gobiernos locales y otros beneficiarios indirectos.

Enfoque interdisciplinario

De acuerdo con la política de la FHWA, la División de Derechos Civiles trabaja con el personal de los 25 distritos y las 34 divisiones del TxDOT. Estos profesionales, que actúan como enlaces del título VI, ayudan a garantizar que no haya discriminación en los programas ni en las actividades del TxDOT. Los enlaces de los distritos y las divisiones ofrecen conocimientos organizacionales de las disciplinas de sus respectivas oficinas. Esto, junto con la práctica de los gerentes de programas sobre el título VI, crear un entorno productivo y colaborativo.

Los directores de división y los ingenieros de distrito son responsables de familiarizarse y cumplir con los requisitos del título VI. Los directores de división y los ingenieros de distrito apoyan a la División de Derechos Civiles asegurando que las actividades relacionadas con el título VI se revisen y reporten cada año.

Procesos de revisión interna

La División de Derechos Civiles trabaja con áreas prioritarias de programas revisando las políticas que involucran al público. Los programas prioritarios se designan en función de su nivel de interacción y su potencial para impactar de manera permanente en con al público. Los programas prioritarios incluyen: Asuntos Ambientales (ENV), Derecho de Vía (ROW), y Planificación y Programación de Transporte (TPP).

Las revisiones se hacen por medio de encuestas escritas y entrevistas en persona. Las preguntas se adaptan para abordar los componentes específicos del título VI de una división determinada. En general, cada distrito se revisa con el mismo grado de detalle en un calendario rotatorio de 5 años. Las divisiones con un mayor nivel de interacción con el público o de dirección de proyectos se revisan con mayor frecuencia y profundidad. Si un distrito o división ha sido amenazada o recibió una queja, puede ser revisada fuera de ciclo y con un nivel de detalle superior. Es responsabilidad de las áreas de los programas prioritarios recopilar los datos sobre raza, idioma y discapacidad, los cuales deben analizarse para detectar patrones de discriminación o el potencial de discriminación en la interacción con el público.

Procedimientos para la revisión de beneficiarios indirectos

Un beneficiario indirecto se refiere a cualquier entidad que reciba fondos federales de manera indirecta. De acuerdo con el artículo 23 CFR, 200.9(b)(7), la División de Derechos Civiles hace revisiones de ciudades, condados, agencias de planificación y otros beneficiarios de fondos federales para autopistas. Para ayudar a los beneficiarios indirectos a comprender y cumplir con el título VI, el TxDOT desarrolló la *Herramienta de evaluación de cumplimiento para beneficiarios indirectos* (SCAT, por sus siglas en inglés). Los beneficiarios indirectos recibirán una notificación por correo electrónico para completar la encuesta SCAT. Las notificaciones incluyen una lista de capacitaciones disponibles

sobre el título VI y la orientación para el uso de la SCAT. Al completar la encuesta SCAT, la División de Derechos Civiles evalúa los resultados y asigna a cada programa a uno de estas tres categorías:

- **Rojo (estatus insatisfactorio):** indica que la SCAT está incompleta o que una o más de las preguntas principales se respondieron de forma negativa.
- **Amarillo (estatus insatisfactorio):** aunque se respondieron las preguntas principales, otras se respondieron de forma negativa.
- **Verde (estatus satisfactorio):** se completaron todas las preguntas de la SCAT. Se entregaron y verificaron los documentos de apoyo.

Si un beneficiario indirecto recibe una calificación insatisfactoria (roja o amarilla), un representante del beneficiario indirecto debe asistir a la capacitación de asistencia técnica de la División de Derechos Civiles. Los beneficiarios indirectos con una calificación insatisfactoria recibirán recomendaciones de acciones correctivas y deben volver a hacer la encuesta SCAT una vez que corrijan las deficiencias. Al beneficiario indirecto se le notificará sobre su calificación satisfactoria una vez completen y verifiquen las preguntas de la encuesta SCAT. Como parte del Programa SCAT del título VI del TxDOT, la División de Derechos Civiles desarrolló la [*Guía de asistencia técnica para la herramienta de evaluación de cumplimiento del beneficiario indirecto del título VI.*](#)

Capacitación sobre el título VI

La División de Derechos Civiles ofrece capacitación y recursos completos sobre los requisitos del título VI. En la actualidad, la División de Derechos Civiles está desarrollando una capacitación para que todos los empleados del TxDOT comprendan los requisitos básicos del título VI/Plan de No Discriminación. La División de Derechos Civiles continuará trabajando con el sistema de gestión de aprendizaje empresarial para crear un módulo de capacitación de uso interno. También se habla de los requisitos del título VI durante el curso del TxDOT *"Local Government Project Procedures (LGPP) Qualification Program"*, que es un curso obligatorio para las agencias públicas locales que desean obtener fondos federales a través del TxDOT. Además, la División de Derechos Civiles desarrolló plantillas para el Programa del Título VI, que están disponibles en el [sitio web del TxDOT](#). Las capacitaciones están grabadas y disponibles en la página del Programa de Monitoreo y Cumplimiento de los Beneficiarios Indirectos.

Procedimientos en caso de quejas

Cualquier persona que crea que ella o una clase específica de personas ha sido objeto de discriminación basada en la raza, el color o el origen nacional, puede presentar una queja por escrito a más tardar 180 días después de la fecha de la supuesta discriminación, a menos que la situación suceda de manera continua o que la FHWA extienda el plazo para hacer la queja. Las quejas que alegan violaciones del título VI por parte del TxDOT pueden presentarse directamente ante la FHWA, la División de Texas y la FHWA, y la Oficina de Derechos Civiles. Las quejas que alegan violaciones del título VI contra un beneficiario indirecto del TxDOT pueden presentarse por escrito al TxDOT en civilrights@txdot.gov.

Se puede encontrar información adicional sobre el proceso de queja en la [página del título VI/Programa de No Discriminación del](#) sitio web del TxDOT. La FHWA tiene la autoridad para tomar todas las decisiones finales, incluyendo la desestimación de quejas y la emisión de cartas de hallazgos. La División de Derechos Civiles mantiene un registro de quejas para documentar toda la actividad relacionada. Se preparará un *Informe de investigación* con todos los hechos relevantes obtenidos durante la investigación e incluirá conclusiones sobre cada problema y recomendaciones cuando sea necesario. El *Informe de investigación* también tendrá documentación sobre los intentos de resolver la

queja antes de haberla recibido. El *Informe de investigación* y las medidas recomendadas se remitirán a la FHWA para que se adopte una decisión final.

Difusión de la información del título VI

De conformidad con el artículo 23 CFR 200.9(a)(12), el TxDOT tiene la obligación de elaborar información sobre el título VI para el público y en idiomas distintos del inglés. La División de Derechos Civiles le ordena a las oficinas de los distritos y las divisiones que muestren carteles del título VI en áreas de alta visibilidad o con mayor interacción pública. Estos carteles y folletos están disponibles previa solicitud. Hay más información en el [sitio web del TxDOT](#).

Participación del público

El TxDOT se compromete a involucrar al público en la planificación e implementación de proyectos. La Sección de Participación del Público del TxDOT, supervisada por el Programa de Planificación y Programación de Transporte, ofrece orientación para ayudar a los distritos y las divisiones a involucrar efectivamente al público. El documento del TxDOT de [Orientación estratégica para la participación del público](#) aborda las barreras comunes y la mejor manera para sobrellevarlas. El TxDOT les informa a todas las partes interesadas sobre los planes y proyectos propuestos durante el proceso de planificación de transporte estatal. A las demás partes interesadas se les notifica acerca del período de comentarios y audiencias públicas mediante avisos públicos en *Texas Register* y en el sitio web del TxDOT. Las partes interesadas pueden acceder a los documentos en el Programa de Planificación y Programación de Transporte, en las oficinas de distrito y en el sitio web del TxDOT. Las oportunidades para que las partes interesadas y el público participen están en el sitio web del TxDOT. Los comentarios escritos se le pueden entregar al personal de la oficina del distrito o enviarse directamente al Programa de Planificación y Programación de Transporte a la dirección P.O. Box 149217, Austin, Texas 78714-9217. El director ejecutivo del TxDOT, Marc Williams, declaró que las reuniones públicas virtuales deben ser el nuevo modelo. Si un distrito o división ofrece una reunión en persona, siempre debe incluirse una opción virtual.

Conocimiento limitado del inglés

Las personas con conocimiento limitado del inglés tienen una capacidad limitada para leer, escribir, hablar o entender el inglés. Dado que la participación del público se produce como parte del análisis del impacto social y económico, también debe reflejar una comprensión de las tendencias de los idiomas en el área del proyecto. La *Guía sobre el conocimiento limitado del inglés del Departamento de Justicia de los Estados Unidos* le aconseja a cada departamento o agencia federal que "tome medidas razonables para garantizar un acceso 'significativo' a la información y los servicios que ofrece para las personas con conocimiento limitado del inglés". El Plan Estatal de Asistencia Lingüística del TxDOT se desarrolló para ayudar a los distritos y las divisiones a garantizar que la información sea accesible para las personas con conocimiento limitado del inglés. Cada distrito debe desarrollar su propio Plan de Asistencia Lingüística para dar un mejor servicio según las necesidades específicas de su división. El Plan de Asistencia Lingüística del TxDOT está disponible en <http://www.txdot.gov/inside-txdot/division/civil-rights/title-vi.html>.

Revisión de las directivas STA

La División de Derechos Civiles asegura que los requisitos del título VI se incluyan en las directivas del área del programa y que los procedimientos incluyan medidas de protección incorporadas para prevenir la discriminación. La Disposición especial 000---002, No discriminación, prevé la inclusión del Apéndice A y el Apéndice E de las garantías estándares del título VI del Departamento de Transporte de los Estados Unidos en cada contrato según lo dispuesto por el título VI

de la Ley de Derechos Civiles de 1964. La División de Derechos Civiles supervisa los contratos mensuales con ayuda federal de proyectos de construcción dirigidos por el estado para garantizar su inclusión. Con la implementación del nuevo libro de especificaciones estándares del 2014, se actualizaron todas las disposiciones.

Procedimientos de cumplimiento y ejecución

La División de Derechos Civiles se asegurará de que el personal, los beneficiarios indirectos y otros beneficiarios reciban capacitación sobre sus responsabilidades relacionadas con el título VI. La División de Derechos Civiles lleva a cabo revisiones de programas internos y de beneficiarios indirectos para garantizar el cumplimiento y corregir deficiencias.

Revisión de beneficiarios indirectos del TXDOT

Al hacer revisiones de cumplimiento, se comunicarán las deficiencias por escrito con medidas correctivas dentro de los siguientes 90 días hábiles. La División de Derechos Civiles buscará la cooperación de las áreas del programa y los beneficiarios indirectos para corregir deficiencias. Cuando un beneficiario indirecto no cumple o se niega a cumplir con los requisitos, la División de Derechos Civiles implementará recursos administrativos.

Revisión de programas internos del TxDOT

El programa específico será notificado dentro de los siguientes 30 días si se detectan deficiencias durante la revisión anual. El equipo del título VI desarrollará un plan de acción correctiva junto con la persona de enlace del programa y el año siguiente se volverá a hacer una revisión del programa para asegurar que se corrigieron las deficiencias. Si continúa la falta de información, el director de la División de Derechos Civiles escalará la situación al director adjunto de la Agencia.

Revisión del Programa del Título VI del TxDOT por parte de la FHWA

El cumplimiento efectivo del título VI requiere que el TxDOT tome medidas oportunas en todos los casos en que haya deficiencias. El TxDOT corregirá las deficiencias en un plazo razonable, que no excederá los 90 días. Dentro de los 30 días siguientes a la notificación de una deficiencia, la División de Derechos Civiles desarrollará un plan de acción correctiva, el cual se presentará ante la FHWA para su aprobación. Tras ser aprobado, la División de Derechos Civiles lo implementará y le dará actualizaciones periódicas a la FHWA. El plan de acción correctiva y sus resultados se incluirán en el *Plan de trabajo anual e informe de logros del título VI/de no discriminación*.

Informes para la FHWA

El TxDOT le entregará a la FHWA un *Plan de trabajo anual e informe de logros del título VI/ de no discriminación* antes del 1 de octubre. Este informe actualiza a la FHWA sobre la forma en que el TxDOT monitorea la implementación del Programa de No Discriminación/título VI del TxDOT.